

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA"



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRANADA – ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución nacional y la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

- a. Que es atribución de los Alcaldes en su carácter de Jefes de la Administración Municipal y como primera autoridad de Policía en el territorio de su jurisdicción, conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador y adoptar las medidas de su competencia establecidas por el Código Nacional, Departamental, o Municipal de Policía y por las demás normas generales que rijan la materia.
- b. Que la seguridad es una preocupación y una responsabilidad colectivas que exige el concurso y la participación de todos los sectores de la población.
- c. Que se hace necesario fortalecer las acciones de las autoridades del nivel regional, departamental y local en materia de seguridad y reforzar la coordinación interinstitucional a través de Consejos de Seguridad, con el fin de garantizar un eficaz mantenimiento del orden público en todo el territorio nacional.

Que por lo anterior expuesto, El Alcalde Municipal de Granada,

DECRETA:

Artículo 1º. Conformar el Consejo Municipal de Seguridad, integrado por los siguientes miembros:

- a. El Alcalde, quien lo presidirá;
- b. El Comandante de la guarnición militar o un delegado del Comandante de la guarnición con jurisdicción en el Municipio;
- c. El Comandante de la Policía del distrito con jurisdicción en el Municipio;
- d. El Comandante de la Estación de Policía Municipal;

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



DECRETO 10 DEL 29 DE ENERO DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA"



- e. El Personero Municipal;
- f. El Secretario de Gobierno Municipal, quien ejercerá la Secretaría del Consejo.

Parágrafo 1º. El Gobernador del Departamento podrá asistir por derecho propio a las reuniones de los Consejos Municipales de Seguridad de su jurisdicción.

Artículo 2º. Podrá invitarse a las sesiones de los Consejos de Seguridad a otros funcionarios de la Administración Pública que tuvieren conocimiento de utilidad para el tratamiento de los temas de orden público que se analizan en el Consejo.

Artículo 3º. El Consejo de Seguridad podrá realizar a iniciativa de cualquiera de sus miembros, audiencias con participación de dirigentes cívicos, gremiales y representantes de organismos comunitarios con el fin de discutir propuestas, canalizar inquietudes y escuchar iniciativas sobre situaciones que afectan la convivencia regional o local, con el objeto de buscar soluciones integradas entre el Estado y la comunidad, atinentes al orden público.

Artículo 4º. El Consejo de Seguridad se reunirán ordinariamente una vez al mes los primeros lunes a las 9:00 am y extraordinariamente cuando sean citados por los funcionarios que los presiden.

Artículo 5º. Son funciones de los Consejos de Seguridad, las siguientes:

1. Elaborar o recomendar la elaboración de planes específicos de seguridad para afrontar de acuerdo con las características de los conflictos en su jurisdicción, los factores de perturbación del orden público.
2. Mantener estrecha coordinación con las distintas instancias responsables del mantenimiento del orden público y con los organismos e instituciones que el Gobierno ha creado para fortalecer la participación y colaboración ciudadana.
3. Supervisar la ejecución de los planes de seguridad y evaluar sus resultados con el fin de adoptar los correctivos necesarios.
4. Asesorar a la primera autoridad, en las situaciones específicas de alteración del orden público.
5. Formular recomendaciones para la preservación de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos para lograr la convivencia pacífica.

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA"**

6. Asegurar el intercambio permanente de información entre los diversos organismos del Estado en los ámbitos nacional y local, en todo lo que tenga relación con el orden público.
7. Constituir grupos de trabajo para el análisis de los problemas relacionados directa o indirectamente con el orden público interno de su jurisdicción.
8. Recomendar la realización de campañas de información pública para lograr que la comunidad participe en los programas de seguridad.
9. Coordinar los recursos disponibles y las acciones para combatir los fenómenos generadores de perturbación del orden público.
10. Suministrar a las autoridades la información necesaria sobre situaciones referentes al orden público en sus respectivas competencias.

Artículo 6º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Granada, Antioquia a los (29) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016)



ÓMAR DE JESÚS GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410